



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

(Gaceta 7 Julio 1871.)

#### LEY.

D. AMADEO I,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA VOLUNTAD NACIONAL REY DE ESPAÑA: A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nación en el año económico de 1871 á 1872 se fija en 80.000 hombres.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Concedo á los individuos que componen la Sociedad filantrópica de Milicianos Nacionales Veteranos el uso de una medalla, que podrán llevar como distintivo en el traje particular ó en el propio de su instituto; sujetándose en la forma y dimensiones de aquella al modelo propuesto por la Junta de gobierno de la misma Sociedad en 18 de Junio último.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

Negociado 4.º—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha



30 del pasado, se me comunica la Real orden siguiente:

«Este Ministerio ha dado cuenta á S. M. del expediente instruido por el Administrador de Patronatos de esa provincia, en averiguacion de los bienes del Pio-legado que fundó en Tarazona don Bonifacio Dóz: y visto su resultado y lo que acerca del particular dispone la circular de 15 de Setiembre de 1870, se ha servido acordar S. M. la aprobacion de las diligencias de investigacion que contiene, suspendiendo desde luego en sus cargos á los que en la actualidad se denominan Patronos y Administrador de la citada obra pia, sin perjuicio de que se forme el oportuno expediente para la destitucion, si resultase que tenian títulos suficientes para denominarse tales Patronos y Administrador.

Se ha dignado tambien disponer que se confieran los expresados cargos al Administrador provincial de Patronatos, cuyo funcionario procederá á exigir cuentas con entrega del saldo por la via de apremio en caso necesario, no solo á los Patronos suspensos si no á las personas ó Corporaciones que, bajo cualquier concepto, hayan administrado los bienes de la fundacion de que se trata; advirtiéndole á dicho Administrador que hasta que se regularice la obra pia y el modo de aplicar sus rentas al exacto cumplimiento de las cargas de su institucion, procure atender con ellas al Hospicio por la índole de este Establecimiento benéfico, que pudiera sufrir graves perjuicios en daño de los acogidos, si por de pronto careciese de la parte de renta con que se le viene asistiendo.

Ultimamente deberá por separado formar un expediente en averiguacion de si todo ó parte del caudal correspondiente al Pio-legado se ha invertido en préstamos, á qué personas, con qué interés y condiciones, y con qué clase de garantías.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar á fin de que llegue á noticia de las personas interesadas á los fines convenientes.

Zaragoza 8 de Julio de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

*Seccion de Fomento.*—AGUAS.

Atendiendo la instancia presentada por D. Francisco Navarro y Aznar y D. Miguel Oliven, vecinos de Madrid, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 199 de la ley vigente sobre aprovechamientos de aguas, he acordado au-

torizar á dichos señores para hacer los estudios necesarios á la construccion de un Canal de riego que desean ejecutar para fertilizar las vegas de la derecha del rio Gállego, en el término de Santa Eulalia, Arguisa, Moran, Piedratajada, Marracos, Puendeluna, Valdegacén, Los Paules y otros.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Julio de 1871.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

ÓRDEN PÚBLICO.

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Carrañiñana, vecino de Tordesalás; poniéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Agreda, dándome cuenta.

Zaragoza 8 de Julio de 1871.—Eduardo de la Loma.

Los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una mula, de la propiedad de José Aznar y Gil, vecino de Villanueva del Huerva, cuyas señas se expresan á continuacion; poniéndola, caso de ser habida, á disposicion del Alcalde de dicho pueblo, dándome cuenta.

Zaragoza 8 de Julio de 1871.—Eduardo de la Loma.

*Señas de la mula.*

Pelo negro, cerrada, lomo de gato, un sobrehueso en la rodilla.

SECCION QUINTA.

JUNTA DE SANIDAD

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

*Circular.*

El Gobierno civil de la provincia ha remitido á esta Junta, para su informe, las instancias presentadas en solicitud de la titular de Medicina y Cirujía de la villa de Luna, por los señores siguientes:

La indocumentada de D. Lorenzo José Fernandez y Escuder, Licenciado que dice ser en Medicina y Cirujía.

La indocumentada de D. José Aramburo, Licenciado en Medicina.

Y la documentada de D. José Domingo Mayoral, Profesor de Cirujía habilitado de Medicina.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos se publica la presente para recibir por diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 8 de Julio de 1871.—El Presidente, Eduardo de la Loma.

#### Juzgado municipal de Alagon.

D. Mauricio Morana, Juez municipal de Alagon.

Hago saber: Que por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á las prescripciones del reglamento para la provision de las plazas de Secretarios y suplentes de Juzgados municipales.

Por tanto convoco á todos cuantos se hallen con las circunstancias necesarias y quieran presentar solicitud, para que lo verifiquen con los documentos justificativos en la Secretaría de este Juzgado, calle de las Monjas, núm. 28, hasta el dia 22 del corriente mes inclusive.

Dado en Alagon á 6 de Julio de 1871.—Mauricio Morana.—Por su mandado, Jacinto Antonio Lope.

### SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Oseja se halla de manifiesto, por el término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871-72, y el apéndice de altas y bajas, segun previene la instruccion.

Oseja 6 de Julio de 1871.—El Alcalde no firma.—D. S. O., Domingo Ortega, Secretario.

El repartimiento de inmuebles y apéndice al amillaramiento de esta poblacion se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Villamayor 8 de Julio de 1871.—El Alcalde, Rafael Gascon.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Nigüella se halla de manifiesto al público, por término de ocho dias, el reparto de la contribucion territorial con el apéndice de rectificacion al amillaramiento, ambos para el año económico de 1871-72.

Nigüella 6 de Julio de 1871.—El Alcalde, Benito Andrés.—D. S. O., Matías Trasobares, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año económico de 1871-72 se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho dias, en los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten debidamente documentadas, ó sean por escrito y en papel del sello undécimo, pasados los cuales no se admitirán.

Pozuel de Ariza 4 de Julio de 1871.—El Presidente, Antonio Rodriguez.—Por acuerdo de la Junta pericial, el Secretario, Felipe Gomez.

El repartimiento de la contribucion territorial de El Pozuelo para el año económico de 1871-72, y el apéndice al amillaramiento del movimiento de la riqueza para el mismo año, se hallan confectionados y expuestos al público, por término de ocho dias, en la Secretaría de esta municipalidad.

Lo que se anuncia al público para que los vecinos y terratenientes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

El Pozuelo 6 de Julio de 1871.—El Alcalde, Tomás Herrera.—Por acuerdo de la Junta pericial, Julian Torres, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla de manifiesto, por término de ocho dias, á contar desde el dia 8 al 16 inclusive, el reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1871-72, y el apéndice de altas y bajas, segun previene la instruccion.

Aniñon 6 de Julio de 1871.—P. A., el Alcalde segundo, Francisco Espeita.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Vera se halla de manifiesto, por término de ocho dias, el reparto de la contribucion territorial, con el apéndice, del presente año económico de 1871-72.

Vera 6 de Julio de 1871.—El Alcalde ejerciente, Angel Perez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Aranda de Moncayo se halla expuesto al público, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871 á 1872, con el apéndice de altas y bajas prevenido en la instruccion.

Aranda de Moncayo 6 de Julio de 1871.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho dias,

dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que fueren presentadas.

Monreal de Ariza 6 de Julio de 1871.—El Alcalde.—P. O., Enrique García.

En la Secretaría del Ayuntamiento de La Muela se halla expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribucion territorial con su apéndice al amillaramiento correspondiente al presente año económico 1871-72.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Villarreal se halla de manifiesto, por tiempo de ocho días, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al presente año económico 1871-72, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas, y presentar en su caso las reclamaciones.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, con el apéndice de rectificacion al amillaramiento para el año económico de 1871-72, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabolafuente por término de ocho días, en cuyo periodo se oirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes.

Cabolafuente 5 de Julio de 1871.—P. O., El Secretario, Mariano Moreno y García.

Hallándose confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Ateca para el año económico de 1871 á 1872, estará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días que marca la ley.

Ateca 7 de Julio de 1871.—José M. Hueso.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Alconchel se halla expuesto al público, por término de ocho días, el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871-72.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Novallas se halla expuesto al público, por el término de ocho días, el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1871-72.—De orden del Ayuntamiento, Francisco Plácido Lumbreras, Secretario.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Estéban Sala y Santanac, primer suplente del Juzgado municipal, ejerciente las funciones del de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad.

Por este primer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Ramon Guillen y Pallaruelo, natural de Seira, hijo de Francisco y de María Teresa, jornalero del campo, vecino de esta ciudad, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en la causa que en el mismo se le instruye sobre hurto de ropas y desacato ménos grave á la autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará á dicha causa el curso que corresponda y le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Zaragoza á siete Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Estéban A. Sala.—De su orden, Tomás Lorbés.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á D. Dionisio Bueno, capaz que fué en este presidio, para que en el término de nueve días se presente á defenderse en causa sobre quebrantamiento de condena por el confinado José Martinez Perales; bajo apercibimiento de seguirse en rebeldía. Dado en Zaragoza á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Andrés Lopez y Lafuente, jornalero, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á oír una notificacion de sentencia absolutoria en causa sobre robo; bajo apercibimiento de que se le señalarán los extrados del Tribunal. Dado en Zaragoza á seis de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.